APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 025 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y ANA CONSUELO URIBE CARDONA.

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 **"Aprobación de las Garantías"**, el Director Jurídico de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ", procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ"**, suscribió con la contratista **ANA CONSUELO URIBE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.353.202, contrato de suministro 025 del 17 de febrero de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: ***"CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y DE OTROS BIENES Y SERVICIOS AFINES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".***

CUARTO: El mencionado contrato se suscribió por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($11.130.000).**

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Que el contrato 025 de 2026, en su artículo séptimo, estipuló la obligatoriedad que tiene el contratista de constituir las pólizas a favor de la entidad estatal de la siguiente manera:

7. ***GARANTÍAS:*** *Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es la contratación del servicio de fotocopiado y de otros bienes y servicios afines, necesarios para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá como mecanismo de cobertura aportar la siguiente garantía:*

- ***Garantía de Cumplimiento****: Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.*

- ***Garantía de Calidad del Servicio**: Con el fin de amparar el cumplimiento del servicio prestado por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.*

SÉPTIMO: Que la contratista **ANA CONSUELO URIBE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.353.202, dando cumplimiento al artículo séptimo del contrato 025 de 2026 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 19 de febrero de 2026, suscribió con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, las respectivas pólizas que se relacionan a continuación: **a)** PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y **b)** PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de suministro 025 de 2026.

OCTAVO: Que la Póliza **42-44-101166890**, expedida el día 19 de febrero de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de suministro 025, suscrito el día 17 de febrero de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.113.000	Desde el 19 de febrero de 2026, hasta el 30 de abril de 2027.
CALIDAD DEL SERVICIO	$1.113.000	Desde el 19 de febrero de 2026, hasta el 30 de abril de 2027.

Es así como el Director Jurídico de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que la Póliza **42-44-101166890**, expedida el día 19 de febrero de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de suministro 025, suscrito el día 17 de febrero de 2026, suscrita con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Para constancia se firma en Manizales, el día veinticinco (25) del mes de febrero del año 2026.

JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ
Director Jurídico

***Proyectó:** Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista*